

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de enero de 1974 por la que se levanta la reserva definitiva a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales excluidos los hidrocarburos fluidos en la zona denominada «Salamanca Tercera» comprendida en el término municipal de Sobradillo (Salamanca).

Hmo. Sr.: La evaluación del yacimiento encontrado en la zona de reserva definitiva a favor del Estado «Salamanca Tercera», ha resultado de escaso interés económico frente a otros investigados, por lo que la Junta de Energía Nuclear, que tenía encomendada su investigación y posible explotación, ha renunciado a los derechos que se le habían otorgado.

En consecuencia de lo expuesto, y a fin de no mantener áreas inmovilizadas, donde por otra parte la iniciativa privada, con objetivos distintos a los de aquel Organismo, pueda ejercitar el derecho de aprovechamiento de diversos recursos, teniendo en cuenta la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava y sus artículos 39 y 53; cumplidos los trámites preceptivos en el expediente.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se levanta la reserva definitiva a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, denominada «Salamanca Tercera», comprendida en la provincia de Salamanca, que fué establecida por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1960), y cuya demarcación era la siguiente:

Parajes denominados «Sierra de la Horca» y «El Pocito», del término municipal de Sobradillo, de 68 pertenencias. Punto de partida un mojón de mampostería enlucido con cemento, de forma prismática de sección cuadrada, terminado con un remate piramidal. Está situado en el «Sierra de la Horca» en finca propiedad de don Lucas Martín. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la imagen del Corazón de Jesús de Sobradillo, treinta grados sesenta y cinco minutos.

Al eje de la Cruz del Convento sito en las proximidades de Sobradillo, doscientos veintiséis grados sesenta y cinco minutos.

A la veleta de la torre de la iglesia de Sobradillo, trescientos cinco grados noventa y un minutos.

Desde el punto de partida, con dirección Norte ocho grados sesenta y cinco minutos Este y a 900 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección Este ocho grados sesenta y cinco minutos Sur y a 200 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección Sur ocho grados sesenta y cinco minutos Oeste y a 1.700 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección Oeste ocho grados sesenta y cinco minutos Norte y a 400 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección Norte ocho grados sesenta y cinco minutos Este y a 1.700 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección Este ocho grados sesenta y cinco minutos Sur y a 200 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 68 pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona apuntada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados

en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La instalación tiene su origen en el apoyo número 41 de la línea Fuencarral-San Agustín (en servicio) y finalizará en la factoría «Tramesa».

La línea será a 66 KV., compuesta por dos circuitos trifásicos. Su longitud será de 15,752 kilómetros. Los apoyos serán metálicos, con conductores cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección. Las cadenas de aisladores en suspensión estarán formadas por cuatro elementos de disco de vidrio tipo 1.507, de caperuza y espiga.

El trazado de la línea discurrió por los términos municipales de Coimemar y Soto del Real.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial.—626-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.347.—Línea a 11 KV. a E. T. «Bon Sol». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., de conductor Al-Ac de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 115 metros, para suministro a la E. T. «Bon Sol», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 13 de la línea a E. T. «CTNE».

Presupuesto: 269.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Valls.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 17 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—619-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 157/1974, de 18 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Argaño (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofroce la dispersión parcelaria de la zona de Villanueva de Argaño (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma

y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Argaño (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 158/1974, de 18 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montalbo (Cuenca)

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Montalbo (Cuenca), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministro de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Montalbo (Cuenca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable con aguas alumbradas en el término municipal de Tijola (Almería).

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1973, que estimó en parte el recurso de alzada deducido contra la Resolución de 26 de enero de 1972 de este Instituto, referente a la expropiación y ocupación de tierras en exceso de la finca «Las Chozas», en término municipal de Tijola (Almería), propiedad de doña Dolores Aynat Pérez, ha sido señalado el día 15 de febrero de 1974 como nueva fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación, acto que tendrá lugar en los citados terrenos, a las once horas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de enero de 1974.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.—505-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un radiogoniómetro para su empleo en buques mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Entidad «Compañía Radio Aérea Marítima Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 31, solicitando la homologación de un radiogoniómetro, vista el acta del resultado de las pruebas a que dicho aparato ha sido sometido por la Comisión correspondiente, en donde se comprueba que el mismo cumple con las especificaciones de la regla 11, capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias concordantes para aplicación de dicho precepto a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Esta Dirección General de Navegación resuelve declarar homologado, con el número 399, el radiogoniómetro «ADF-2200 ITT Marine», fabricado por «Standard Telefon Og Kabelfabrik A/S», de Oslo (Noruega), y presentado en esta Dirección General por la expresada Entidad solicitante.

El referido radiogoniómetro será conocido en el mercado nacional por la siguiente intitulación: «ADF-2200».

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Amalio Graña.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de diciembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Luis Espinosa Muñoz y la Administración General del Estado.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.942 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Luis Espinosa Muñoz, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1970, sobre no renovación de contrato de colaboración temporal, ha recaído sentencia en 5 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Espinosa Muñoz, en relación con las resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de fechas de marzo y diez de octubre de mil novecientos setenta, que acordaron no proceder a la renovación del contrato administrativo de colaboración temporal del recurrente resoluciones que confirmamos, absolviendo como absolvemos a la Administración de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartados al de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se convocan los Premios de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1974.

En uso de las facultades atribuidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1970 por la que se crean los Premios de Tu-